

**Modificando el nombre de la Secretaría Administrativa
de la Gobernación**

La Plata, 5 de agosto de 1971.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717/971, punto 1.1.1, y la Política Nacional número 129, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el nombre de la Secretaría Administrativa de la Gobernación, organismo que a partir de la fecha de la presente se denominará: Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º El cargo de Secretario Administrativo de la Gobernación, con el que se designa al titular del organismo mencionado en el artículo anterior, se denominará en lo sucesivo: Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º Los cambios de denominación dispuestos por esta ley no significarán modificación de las misiones y funciones que tiene asignada el referido organismo y su titular en virtud de la Ley Orgánica de los Ministerios 7.279.

Art. 4º Las denominaciones: Secretaría Administrativa de la Gobernación y: Secretario Administrativo de la Gobernación, que contengan las normas legales y reglamentarias en vigencia, deberán entenderse respectivamente referidas a la Secretaría General de la Gobernación y al Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos cuarenta y seis (7.746).

J. DE SAN MARTÍN.